



In re:

Delegación de facultades en el proceso de auditorías 2020

OCE-DET-2020-04

## **DETERMINACIÓN DEL CONTRALOR ELECTORAL SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PROCESO DE AUDITORÍAS DEL CICLO ELECTORAL DEL AÑO 2020**

La Oficina del Contralor Electoral (en adelante “Junta”) fue creada en virtud de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante “Ley 222”). La Ley 222 en su Artículo 3.003 A, incisos (cc) y (dd), le delegó al Contralor Electoral el deber de adoptar normas específicas de auditoría siguiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas y el deber de llevar a cabo auditorías en torno a los donativos y gastos, respectivamente. A los fines de cumplir con su deber de auditar, ya comenzó el proceso de auditorías para el ciclo electoral del año 2020.

El Artículo 3.016 de la Ley 222 dispone lo siguiente:

*“En el cumplimiento de los deberes que le impone esta Ley, el Contralor Electoral podrá expedir citaciones, requiriendo la comparecencia de testigos, toma de deposiciones y para la producción de toda clase de evidencia electrónica, documental o de cualquier índole. El Contralor Electoral, podrá comparecer ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia solicitando que el Tribunal ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición y tendrá autoridad para dictar órdenes, haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la producción de cualesquiera documentos, objetos, datos o evidencia que el Contralor Electoral haya previamente requerido. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia de esas órdenes. Cualquier persona podrá ser procesada y condenada por el delito de perjurio que cometiere al prestar testimonio bajo juramento ante el Contralor Electoral o ante una persona autorizada a estos fines por estos funcionarios.”*

Con el propósito de cumplir con el término establecido para llevar a cabo el proceso de auditorías, el Contralor Electoral entiende necesario delegar ciertas facultades relacionadas con el Artículo 3.016, en distintos funcionarios y empleados de esta Oficina.

**POR TODO LO CUAL**, el Contralor Electoral ha tomado la determinación de delegar la facultad, con las limitaciones que aquí se expresan, de requerir información, emitir citaciones, tomar declaraciones y requerir la producción de evidencia en los siguientes funcionarios o empleados de la OCE:

### **1. Director de Auditoría de Donativos y Gastos**

- a. emitir requerimientos de información a partidos, comités, candidatos, aspirantes, suplidores, agencias, medios, donantes o cualquier otra persona natural o jurídica;
- b. expedir citaciones para toma de declaración a oficiales de partidos, comités, a candidatos, aspirantes, suplidores, agencias, medios, donantes o cualquier otra persona natural o jurídica;

- c. requerir la producción de cualquier evidencia a las personas, naturales y jurídicas, que participaron del proceso electoral.
- d. tomar declaraciones a cualquier persona citada por él;
- e. notificar al Contralor Electoral de cualquier incumplimiento con una citación, requerimiento o solicitud de producir evidencia que haya sido incumplida.

## 2. Auditores a cargo o Auditores Auxiliares

- a. emitir requerimientos de información a partidos, comités, candidatos, aspirantes, suplidores, agencias, medios, donantes o cualquier otra persona natural o jurídica;
- b. requerir la producción de cualquier evidencia a las personas, naturales y jurídicas, que participaron del proceso electoral.
- c. tomar declaraciones a cualquier persona citada por el Director de Auditoría;
- d. notificar al Director de Auditoría de Donativos y Gastos de cualquier incumplimiento con una citación, requerimiento o solicitud de producir evidencia que haya sido incumplida.

El Contralor Electoral puede hacer requerimientos de información, citar personas a declarar y requerir la producción de evidencia sin sujeción a lo dispuesto en esta Determinación.

### **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de noviembre de 2020.

#### **FIRMADO**

**Walter Vélez Martínez**

Contralor Electoral

**CERTIFICO** que esta Determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov).

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de noviembre de 2020.

#### **FIRMADO**

**Lcda. Karla C. Fontáñez Berríos**

Secretaria de la Oficina del Contralor Electoral